

|   |  |                                       |  |
|---|--|---------------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |  |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |  |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |  |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PORTAL WEB DE LA DNDA No. DNDA 023-2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

Entre los suscritos a saber **GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.368 de Suba, quien obra en su condición de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 2 de julio de 2013 y acta de posesión del 15 de julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.810.230 de Jardín, Antioquia, obrando en su condición de representante legal de la sociedad **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** con NIT 800.046.226-8, constituida por escritura pública No. 3609 de la notaría 10A de Bogotá del 28 de septiembre de 1988, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al **CONTRATISTA** que realice la implementación de tres módulos para el fortalecimiento del Portal web de la DNDA y el mantenimiento adaptativo. **2)** Que en razón a lo anterior, **LA DIRECCIÓN** inició el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 024-2016 cuyo objeto es “Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de: **1. MÓDULOS:** a. Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales b. Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF c. Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios **2. MANTENIMIENTO:** Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA”, aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141”. **3)** Que, para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11016 del 02 de Junio de 2016 y estableció un presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (**\$190.000.000,00**), incluido IVA. **4)** Que el cierre del Proceso, se efectuó el día 11 de agosto de 2016 en la Sala de Juntas de **LA DIRECCIÓN**, ubicada en la calle 28 No. 13 A – 15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo una

|   |  |                                       |   |
|---|--|---------------------------------------|---|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de<br>Copyright |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

(1) única propuesta del oferente **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. 5)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en el Portal de Contratación y en la página web de la Entidad, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y no se recibieron observaciones al citado informe. **6)** Que el comité de contratos recomendó al Director General adjudicar la selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 024-2016 a **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** con Nit 800.046.226-8, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$189.001.120,00)** incluido el IVA. **7)** Que **LA DIRECCIÓN** expidió el día veinticuatro (24) de agosto de 2016 la Resolución No. 240, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 024-2016, al proponente **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.** **8)** Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es "Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA mediante la implementación de: **1. MÓDULOS:** a. Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source que permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales b. Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF c. Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios **2. MANTENIMIENTO:** Mantenimiento adaptativo del Portal Web de la DNDA y sus aplicativos actuales de Registro en Línea y Gestión documental a través de una bolsa de horas. Lo anterior con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Portal Web de la DNDA", aprobado por el DNP para la vigencia 2016 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141", de acuerdo con las especificaciones que se señalan en el pliego de condiciones y sus anexos, el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, con los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para efectos de llevar a cabo el Fortalecimiento del Portal Web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones detalladas en la ficha técnica del proceso contractual, a las inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, con el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación: a) Realizar el levantamiento técnico de información necesario para realizar los módulos objeto del proceso contractual. b) Desarrollar los módulos o funcionalidades contratadas. c) Generar y entregar a la DNDA en medio físico y digital la documentación correspondiente de las soluciones para cada uno de los módulos en medio físico y digital como son: i) Casos de uso aprobados, ii) Manual técnico de diseño e instalación de cada uno de los módulos y iii) Manual de usuario. Respecto a los módulos a desarrollar y mantenimiento adaptativo, el contratista debe: **1.** Cumplir con cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico 10A modificado mediante Adenda No. 1 del proceso de selección abreviada No. DNDA 024-2016, titulados así: **i.** Módulo de Gestión de Asuntos Jurisdiccionales, **ii.** Módulo de Vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva, **iii.** Módulo Red Naranja, **iv.** Mantenimiento Adaptativo del Portal DNDA, Registro en Línea y Gestión Documental y **v.**

2016

|   |  |                                       |  |
|---|--|---------------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHO DE AUTOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |  |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |  |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |  |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |  |

Especificaciones comunes para todos los servicios. **2. OTRAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.** a. **Imagen Institucional.** La imagen gráfica de los módulos debe corresponder a la presentación institucional del logo, tipos de letra, gráficos, colores institucionales, etc. En general elementos que identifiquen a la Entidad de acuerdo al manual de imagen institucional que para tal efecto se entregará al oferente adjudicado. b. **Sitio de trabajo.** Las actividades de levantamiento de información y desarrollo de los módulos objeto del presente contrato, así como las reuniones de trabajo para la coordinación de actividades se llevarán a cabo en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Calle 28 No. 13 A 15 Piso 17, sin perjuicio de que las labores administrativas y de apoyo puedan ser realizadas en la sede del oferente. El horario de trabajo será el horario de oficina; de requerirse horario adicional se coordinará previamente por las partes. c. **OTROS.** a. Firma del contrato de cesión de los derechos patrimoniales, b. Entregar todos los elementos y licencias que permitan el correcto funcionamiento de los desarrollos contratados sin que implique costo adicional para la DNDA, c. Todos los derechos del software módulos, ajustes y demás elementos desarrollados en virtud del contrato le pertenecerán a la DNDA. d. **Plan de trabajo:** Se debe presentar durante la primera semana de ejecución del contrato un plan de trabajo detallando actividades y cronograma de desarrollo, el cual debe ser aprobado por los supervisores del contrato. **CLAUSULA TERCERA. ENTREGABLES. 1. Módulo de gestión de Asuntos Jurisdiccionales.** a. Cronograma de actividades propuesto, b. Medio digital incluyendo: i. Código fuente (última versión), ii. Casos de uso, iii. Plan de pruebas desarrollado, iv. Resultados del plan de pruebas, v. Manual técnico incluyendo requerimientos mínimos de instalación (hardware y software) así como procedimiento indicado, vi. Manual de usuario por cada perfil. c. Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA. **2. Módulo de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva.** a. Cronograma de actividades propuesto, b. Medio digital incluyendo: i. Código fuente (última versión), ii. Casos de uso, iii. Plan de pruebas desarrollado, iv. Resultados del plan de pruebas, v. Manual técnico incluyendo requerimientos mínimos de instalación (hardware y software) así como procedimiento indicado, vi. Manual de usuario por cada perfil. c. Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA. **3. Módulo Red Naranja:** a. Cronograma de actividades propuesto, b. Medio digital incluyendo: i. Código fuente (última versión), ii. Casos de uso, iii. Plan de pruebas desarrollado, iv. Resultados del plan de pruebas, v. Manual técnico incluyendo requerimientos mínimos de instalación (hardware y software) así como procedimiento indicado, vi. Manual de usuario por cada perfil. c. Instalación funcional en la infraestructura de la DNDA. **4. Mantenimiento adaptativo modalidad bolsa de horas:** a. Cronograma de actividades proyectado de acuerdo a los requerimientos entregados, b. Cronograma de actividades ejecutadas de acuerdo a los resultados. **5. Cesión de derechos patrimoniales sobre los módulos desarrollados para el fortalecimiento del Portal Web:** Contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor: El contratista se obliga a transferir a la DNDA todos los derechos patrimoniales, incluidos el de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o transformación del software (aplicativos) de los módulos de vigilancia de las sociedades de gestión colectiva y red naranja creados en el marco del presente documento, por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y para el territorio Colombiano y el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones, en las fichas técnicas deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones generales: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe



|   |  |                                       |   |
|---|--|---------------------------------------|---|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de<br>Cobranza<br>del<br>Autor<br>de<br>Derecho<br>de<br>Autor<br>del<br>Colombiano |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

durante la ejecución del contrato. **b.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **d.** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. **e.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **g.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **h.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **i.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **j.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **k.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **l.** Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. **m.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. **n.** Garantizar la calidad de sus servicios. **ñ.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **o.** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **p.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a la realización del fortalecimiento del portal web de la DNDA mediante la implementación de los módulos detallados en el Objeto y el Alcance del mismo, en el presente documento, en la ficha técnica, estudio previo y pliego de condiciones del proceso contractual. Cada uno de los módulos y el mantenimiento adaptativo debe cumplir mínimo con: **1. Módulo de gestión de Asuntos Jurisdiccionales:** **a.** Desarrollo, personalización e implementación de un BPM Open Source, con el fin de que el mismo permita el control administrativo y documental de la gestión de los procesos a tramitar por parte de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales. **b.** Cumplimiento de las condiciones establecidas en el alcance del objeto y la ficha técnica. **2. Módulo de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva:** **a.** Desarrollo de un aplicativo Web de apoyo a las labores de vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva que cumpla con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, y la entrada en vigencia del Plan Único de Cuentas emitido por la DNDA. **b.** Cumplimiento de las condiciones establecidas en el alcance del objeto y la ficha técnica. **3. Módulo Red Naranja:** **a.** Desarrollo de una red de Contactos que sirva para que los creadores colombianos puedan ser contactados por un promotor cultural o las industrias del derecho de autor para hacer negocios y de esta manera monetizar sus creaciones, y que así mismo permita el monitoreo, gestión y control de los contactos que a través de ella se generen. **b.** Cumplimiento de las condiciones establecidas en el alcance del objeto y la ficha técnica. **4. Mantenimiento adaptativo del Portal DNDA, Registro en Línea y Gestión documental.** **a.** Realizar el mantenimiento adaptativo del Portal web de la DNDA

|   |  |                                       |  |
|---|--|---------------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |  |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |  |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |  |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |  |

y sus aplicativos de Registro en Línea y Gestión Documental bajo la modalidad de bolsa de horas por parte de un desarrollador experto en Java y JavaScript durante cuatro (4) meses. **b.** Cumplimiento de las condiciones establecidas en el alcance del objeto y la ficha técnica. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: **a.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **b.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; **c.** Entregar la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **d.** Fijar las directrices claras de la implementación de las funcionalidades a desarrollar para integrarlos al proceso de supervisión a las que estas serán sometidas; **e.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; **f.** Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato. **g.** Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **h.** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **i.** Facilitar en su sede de la Calle 28 No 13 A 15 Piso 17 el ambiente de trabajo necesario, tal como equipos de cómputo, puestos de trabajo y conectividad, para que el equipo de desarrollo del oferente pueda en horario de oficina realizar las actividades correspondientes bajo la supervisión de la Coordinación de Sistemas, sin perjuicio de que las labores administrativas y de coordinación de las labores de dicho equipo se puedan realizar en la sede del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2016. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$189.001.120,00)** incluido IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por **LA DIRECCIÓN**, al **CONTRATISTA** con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor que se suscriba en el contrato de acuerdo con el desarrollo de las etapas previstas para la ejecución del objeto, previa presentación del respectivo informe de avance suscrito por parte del contratista, así: **a.** El contratista recibirá un pago por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$37.800.224,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será girado concluida la etapa de levantamiento de información y entregados satisfactoriamente los casos de uso aprobados por parte de la DNDA, y el cronograma de trabajo. **b.** Se hará un giro por valor de **CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$113.400.672,00)** incluido IVA y demás impuestos que haya lugar, valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, el cual será girado a la entrega de los 3 módulos (Modulo de Asuntos Jurisdiccionales, Sociedades de Gestión Colectiva y

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

|   |  |                                       |   |
|---|--|---------------------------------------|---|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>MINISTERIO DEL INTERIOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

Red Naranja) que el contratista entregue a satisfacción de los supervisores del contrato, debidamente aprobados, verificados, aportando la documentación aprobada conforme los requerimientos establecidos en la Ficha técnica, información de labores realizadas relacionadas con la ejecución del paralelo y puesta en producción de cada uno de los módulos contratados. Para la entrega de los módulos es obligatorio expedir el certificado a satisfacción firmado por los supervisores del contrato que debe corresponder al coordinador de la Unidad de Sistemas y cada una de las dependencias funcionales. Por el concepto de los tres módulos el giro corresponderá al 60% del valor total del contrato.

c. Se realizará un último giro por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$37.800.224,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos que haya lugar, valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual será girado al finalizar la ejecución del mismo y recibido en su totalidad por el término de cuatro (4) meses (160 horas mensuales por 4 meses), el mantenimiento adaptativo del módulo de registro en línea y gestión documental que hacen parte del Portal Web de la DNDA; previa expedición del certificado a satisfacción firmado por el supervisor del contrato que para el caso será el coordinador de la Unidad de Sistemas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor(es) del contrato sobre el cumplimiento del contrato, de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberá aportar el certificado aquí exigido, a más de lo reglamentado para el efecto en el Decreto 129 de 2010. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y exonera a **LA DIRECCIÓN** del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los servicios recibidos durante el período facturado. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL CONTRATISTA** y deben corresponder al valor total del contrato, la propuesta presentada y los bienes y servicios suministrados. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta. **PARAGRAFO SEXTO. Certificaciones. a) Certificación de Supervisores Funcionales:** Para el giro de cada uno de los módulos objeto del contrato, los supervisores funcionales deben expedir una certificación escrita donde conste que realizaron un análisis meramente funcional para verificar que el aplicativo es usable frente al proceso desde el punto de vista del usuario y que cumple con las necesidades institucionales funcionando a entera satisfacción de la Entidad. Estos supervisores se señalan a continuación: **1. MODULO I.** Gestión de Asuntos Jurisdiccionales será el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales. **2. MODULO II.** Vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **3. MODULO III.** Red Naranja serán el (la) Coordinador(a) de la Unidad de

CMU

|   |  |                                       |   |
|---|--|---------------------------------------|---|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       |  |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

Comunicaciones y Atención al Ciudadano y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 4. **Mantenimiento Adaptativo** del Portal de la DNDA y aplicaciones de Registro en Línea y Gestión Documental será el Coordinador de la Unidad de Sistemas. 5. **PRESENTACIÓN GRÁFICA.** Para la ejecución de ajustes a la presentación y funcionalidades del Portal: por parte del Coordinador(a) de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y/o quien haga sus veces, quién verificará y certificará la imagen gráfica corresponde a la presentación institucional del logo, tipos de letra, gráficos, colores institucionales, etc. En general elementos que identifiquen a la Entidad de acuerdo al manual de imagen institucional. b) **Certificación de Supervisor Técnico:** Para cada giro, será el Coordinador de la Unidad de Sistemas, Ingeniero Gonzalo Muñoz Ortega y/o quien haga sus veces, quien certifique por escrito lo relacionado con los aspectos técnicos del software desde el punto de vista de su estructura lógica, programación, lenguaje, requerimientos de máquina, funcionamiento y demás temas técnicos implícitos netamente con el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: a. **Cumplimiento:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, y seis (6) meses más. b. **Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. c. **Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE (APLICATIVOS) Y DEMÁS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS Y QUE SON OBJETO DEL CONTRATO.** Con el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a la DNDA todos los derechos patrimoniales, incluidos el de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o transformación del software (aplicativos) de los módulos de Vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva y de la Red Naranja, objeto del contrato creados en el marco del presente documento, por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y para el territorio Colombiano y el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. La suscripción del contrato de transferencia de derechos deberá realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción del software (aplicativos) de los módulos y demás labores adelantadas objeto de transferencia de derechos a la DNDA en virtud del presente contrato, conforme se estipule en el mismo documento. El contratista deberá acreditar a la DNDA toda la cadena de transferencias del software (aplicativos)



|   |   |                                       |   |
|---|---|---------------------------------------|---|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>Ministerio del Interior |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>   |                                       |   |
|   | <b>CONTRATO</b><br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>   | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

resultantes de la ejecución del presente documento, iniciando desde los autores y terminando con la DNDA. **PARAGRAFO:** El módulo de Asuntos Jurisdiccionales no requiere de la firma del contrato de cesión de derechos patrimoniales, en razón a que se desarrollara con base en un software de licencia GPL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA DIRECCIÓN** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato por parte de los supervisores designados por el Director General quienes serán: **a) SUPERVISORES FUNCIONALES:** Serán los jefes de las dependencias y/o líderes de los procesos que requieren dicho aplicativo, y su responsabilidad es realizar un análisis meramente funcional para verificar que el aplicativo es usable frente al proceso desde el punto de vista del usuario y que cumple con las necesidades institucionales funcionando a entera satisfacción de la Entidad. Estos supervisores se señalan a continuación: **1. MODULO I. Gestión de Asuntos Jurisdiccionales** será el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales y/o quien haga sus veces. **2. MODULO II. Vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva** será el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces. **3. MODULO III. Red Naranja** serán la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces. **4. Mantenimiento Adaptativo** del Portal de la DNDA y aplicaciones de Registro en Línea y Gestión Documental será el Coordinador de la Unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces. **5. PRESENTACIÓN GRAFICA.** **a)** Para la ejecución de ajustes a la presentación y funcionalidades del Portal: por parte de la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y/o quien haga sus veces, quién verificará y certificará la imagen gráfica corresponde a la presentación institucional del logo, tipos de letra, gráficos, colores institucionales, etc. En general elementos que identifiquen a la Entidad de acuerdo al manual de imagen institucional. **b) SUPERVISOR TÉCNICO:** será el Coordinador de la Unidad de Sistemas, Ingeniero Gonzalo Muñoz Ortega y/o quien haga sus veces, en lo relacionado con los aspectos técnicos del software desde el punto de vista de su estructura lógica, programación, lenguaje, requerimientos de máquina, funcionamiento y demás temas técnicos implícitos netamente con el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO.** Dicha supervisión se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por LA DIRECCIÓN y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el Director General de LA DIRECCIÓN podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de LA DIRECCIÓN, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA DIRECCIÓN y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*

|  |  |                                       |   |
|--|--|---------------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL<br/>DE DERECHO DE AUTOR<br/>Unidad Administrativa Especial<br/>Ministerio del Interior</p> | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       |  |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|  | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|  | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|  | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **LA DIRECCIÓN** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, **LA DIRECCIÓN** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN** podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA DIRECCIÓN**. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral de **LA DIRECCIÓN** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **LA DIRECCIÓN** a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus

*[Handwritten signature]*  
Oml

|   |  |                                       |  |
|---|--|---------------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |  |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |  |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |  |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |  |

obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, LA **DIRECCIÓN** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGESIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** LA **DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA **DIRECCIÓN** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**1. MULTAS:** LA **DIRECCIÓN** dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

**2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a LA **DIRECCIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que LA **DIRECCIÓN** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

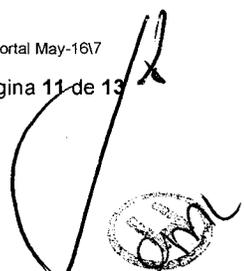
**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con LA **DIRECCIÓN**; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a LA **DIRECCIÓN**, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA **DIRECCIÓN**. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con LA **DIRECCIÓN** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a LA **DIRECCIÓN** por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o

|   |  |                                       |   |
|---|--|---------------------------------------|---|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       |  |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|   | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|   | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por un (1) mes, **LA DIRECCIÓN** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA DIRECCIÓN** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIRECCIÓN** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de **LA DIRECCIÓN**, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será por el termino de cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato y no vence por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA:** a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por **LA DIRECCIÓN** o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y a **LA DIRECCIÓN**, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a



|   |   |                                       |  |
|---|---|---------------------------------------|--|
| <br>DIRECCIÓN NACIONAL<br>DE DERECHO DE AUTOR<br>Unidad Administrativa Especial<br>Ministerio del Interior | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>  |                                       | <br>Sistema de Gestión de Calidad<br>AUTODIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>   |                                       |  |
|   | <b>CONTRATO</b><br>Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |  |
|   | <b>F1.: PA01-PR04</b>   | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |  |

la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) Remitir a **LA DIRECCIÓN** un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. f) El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el reciba, adquiera y entregue a **LA DIRECCIÓN** en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de **LA DIRECCIÓN**, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **LA DIRECCIÓN** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y 4) El presente contrato a suscribir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor y/o supervisores prepararán y suscribirán el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**.



|  |  |                                       |   |
|--|--|---------------------------------------|---|
|  <p>DIRECCIÓN NACIONAL<br/>DE DERECHO DE AUTOR<br/>Unidad Administrativa Especial<br/>Ministerio del Interior</p> | <b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>   |                                       |  |
|  | <b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br/>Y CONTRACTUAL</b>                                      |                                       |   |
|  | <b>CONTRATO</b>  |                                       |   |
|  | Adquisición de bienes y servicios en la modalidad<br>de Selección Abreviada de Menor Cuantía |                                       |   |
|  | <b>F1.: PA01-PR04</b>  | <b>Fecha versión Vs 3: 20/10/2015</b> |   |

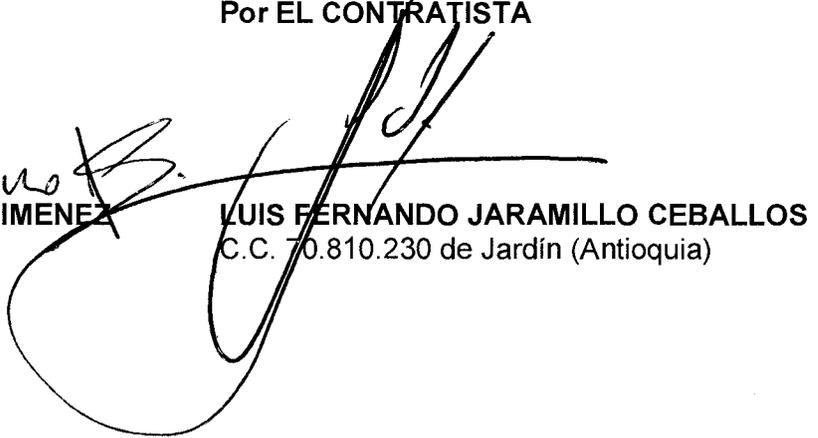
**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2016

Por LA DIRECCIÓN

Por EL CONTRATISTA

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**  
 C.C. 79.232.368 de Suba

  
**LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**  
 C.C. 70.810.230 de Jardín (Antioquia)

